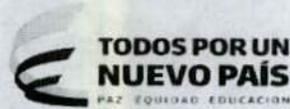




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500278881



Bogotá, 15/03/2018

Señor  
Representante Legal  
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PUERTO WILCHES -  
ASTRAWILL  
CARRERA 1 NO. 4 - 20  
PUERTO WILCHES - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

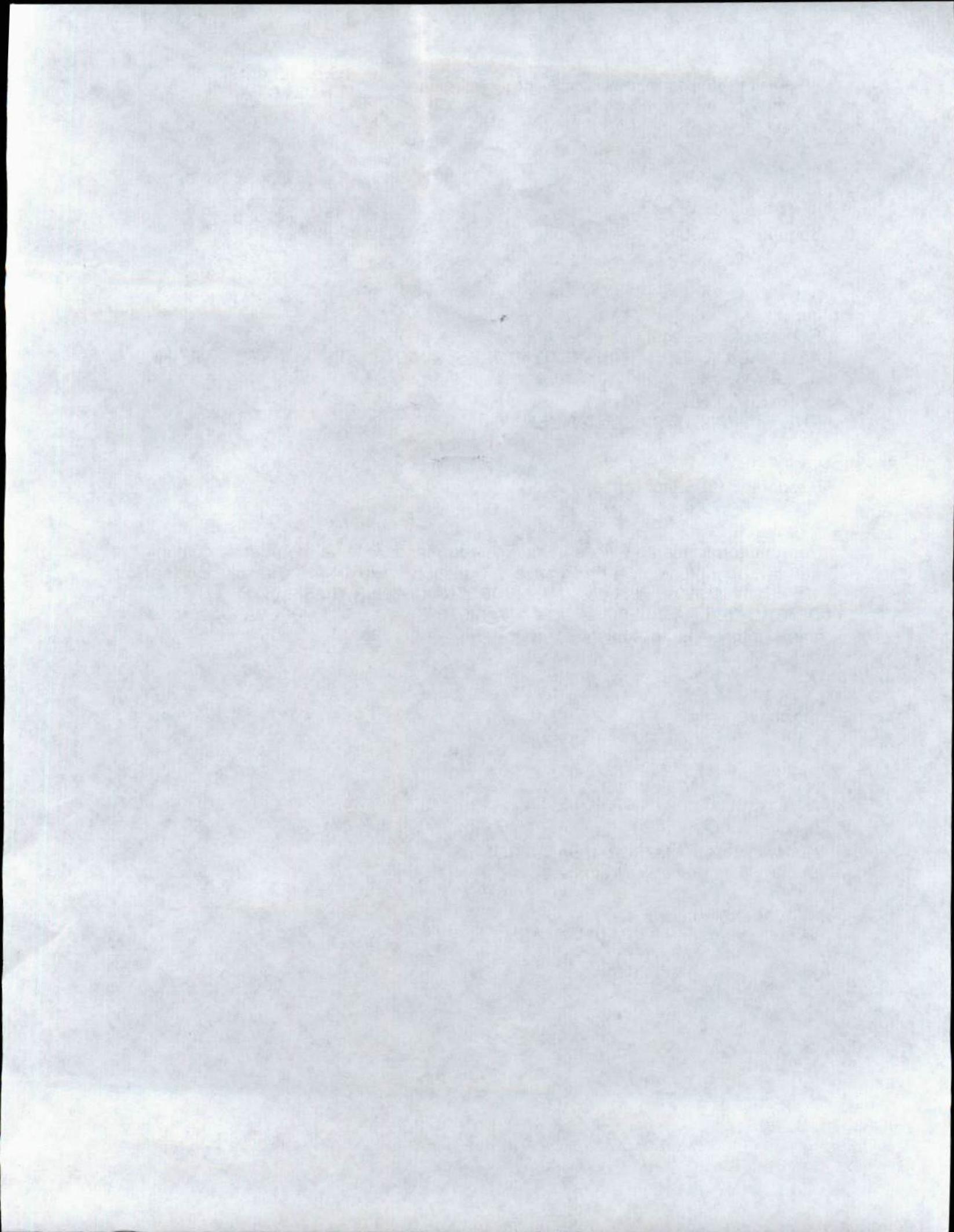
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 12315 de 15/03/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NO. 12315 DEL 15 MAR 2016

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PUERTO WILCHES "ASTRAWIL"**, identificada con Nit. 900044868 - 1, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68584 de fecha 1 de diciembre de 2016.

## EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

## CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PUERTO WILCHES "ASTRAWIL", identificada con Nit. 900044868 - 1, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68584 de fecha 1 de diciembre de 2016.

corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".(Subrayado nuestro)

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

#### ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 68584 de fecha 1 de diciembre de 2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PUERTO WILCHES "ASTRAWIL"**, identificada con Nit. 900044868 - 1, acto administrativo que fue debidamente notificado por correo electrónico, de acuerdo a autorización de notificación electrónica remitida por la empresa vigilada, y de conformidad con lo establecido por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el día 5 de diciembre de 2016.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos ni solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Esta Delegada no requiere practicar más pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el traslado a la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PUERTO WILCHES "ASTRAWIL"**, identificada con Nit. 900044868 - 1, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la empresa investigada, presente alegatos de conclusión

Hoja No. 3 de 3

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PUERTO WILCHES "ASTRAWIL", identificada con Nit. 900044868 - 1, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 68584 de fecha 1 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PUERTO WILCHES "ASTRAWIL"**, identificada con Nit. 900044868 - 1, en la dirección Carrera 1 No. 4-20 en el municipio de Puerto Wilches – Santander y en el siguiente correo electrónico: [astrawil@hotmail.com](mailto:astrawil@hotmail.com).

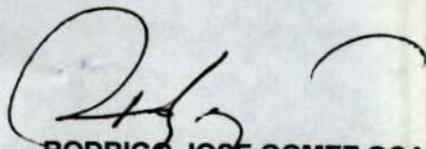
**PARAGRAFO:** Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

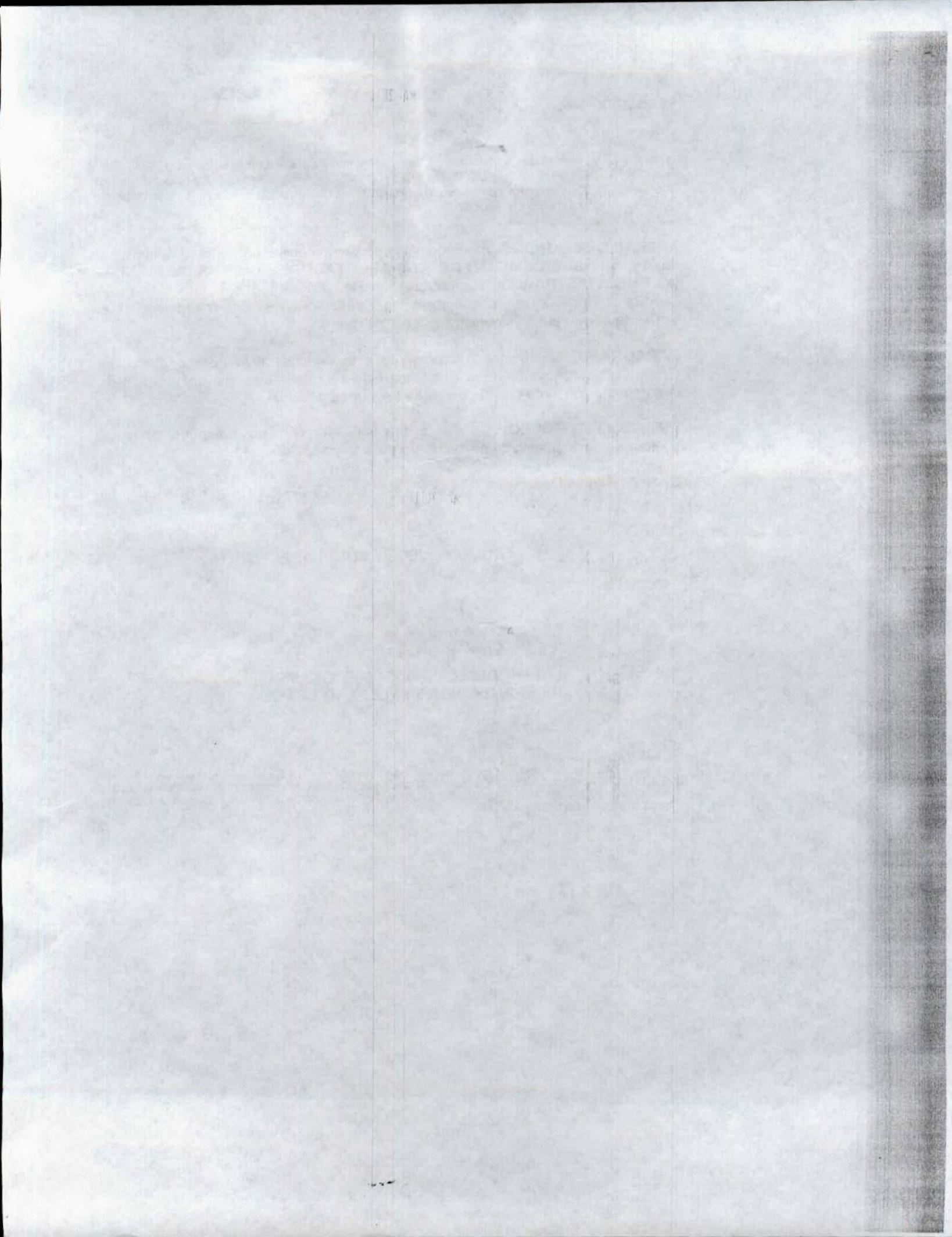
1 2 3 1 5

1 5 MAR 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO**  
**SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS**

Proyectó: Gustavo Guzmán Ruiz – Abogado Contratista.   
Revisó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control Delegada de Puertos   
Ruta: Z:\GUSTAVO GUZMAN\2018\GRUPO DE INVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2018\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTOS RESOLUCIONES\ALEGATOS\VIGIA\ASOCIACION DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PUERTO WILCHES.docx



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Venturías](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>ASOCIACION DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PUERTO WILCHES ASTRAWIL</b>
Sigla	ASTRAWIL
Cámara de Comercio	BARRANCABERMEJA
Número de Matricula	9000501761
Identificación	NIT 900044868 - 1
Último Año Renovado	2018
Fecha Renovación	20180219
Fecha de Matricula	20050913
Fecha de Vigencia	20450828
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CREADAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES EN COMUNIDADES INDÍGENAS.
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No



Ver Expediente

### Actividades Económicas

\* 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

### Información de Contacto

Municipio Comercial	PUERTO WILCHES / SANTANDER
Dirección Comercial	CR 1 N 4-20
Teléfono Comercial	3103037059
Municipio Fiscal	PUERTO WILCHES / SANTANDER
Dirección Fiscal	CR 1 N 4-20
Teléfono Fiscal	3103037059
Correo Electrónico	astrawil@hotmail.com

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión flormesa](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500278881



Bogotá, 15/03/2018

Señor  
Representante Legal  
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PUERTO WILCHES -  
ASTRAWILL  
CARRERA 1 NO. 4 - 20 ✓  
PUERTO WILCHES - SANTANDER ✓

Respetado (a) Señor (a)

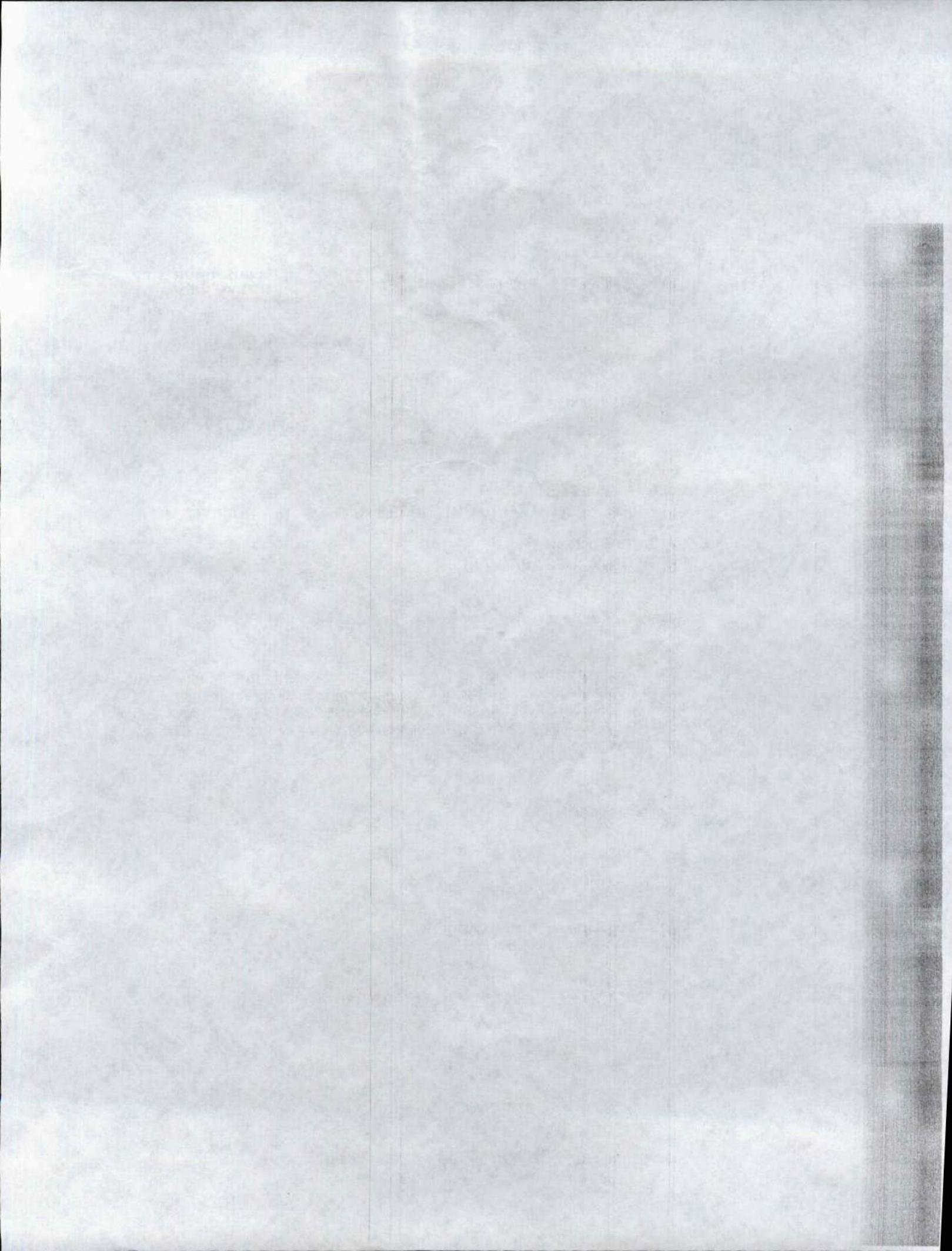
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 12315 de 15/03/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE f





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**REMITENTE**  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 800 062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea N.º 01 8000 111 210

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - ASOCIACION DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE  
 Dirección: CARRERA 1 NO. 4 - 20  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RN922050431CO

**FECHA DE ADMISIÓN:** 20/03/2018 14:51:18  
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

**Motivos de Devolución**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="checkbox"/>									
Descorrido	Reusado	Cerrado	Fallido	Fuerza Mayor	Dirección Errada	No Reside			

**472**

Nombre del destinatario: **PUERTO WILCHES**  
 Centro de destino: **PUERTO WILCHES**  
 Fecha 1: **20/03/2018**  
 Fecha 2: **20/03/2018**  
 Nombre del distribuidor: **472**  
 C.º de destino: **111311395**  
 Observaciones: **PUERTO WILCHES**

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
 www.supertransporte.gov.co

